

Villa Regina, 3 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "**MARTINEZ BURDILES, GLADIE DEL CARMEN Y BRAVO SUAZO, JOSE NIEVES S/ SUCESION AB INTESTATO**", (Expte. N° VR-68902-C-0000), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/02/2026 (Movimiento PUMA N° VR-68902-C-0000-E0008) el letrado Sandoval Mauricio Gaston solicita regulación de honorarios.-

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación para los causantes:

-**Gladie Del Carmen Martinez Burdile** la suma de \$50.575.592,86 para los herederos, y la suma de \$25.287.796,43 para el cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°VR-68902-C-0000-E0008);

- y **José Nieves Bravo Suazo** la suma de \$25.412.796,43 para los herederos declarados en autos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-68902-C-0000-E0009).-

Que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

1.-Regular los honorarios al letrado **Mario Diego Regazzi Harina**, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en relación a los causantes:

-**Gladie Del Carmen Martinez Burdile**, en la suma de **\$5.057.559,28** para los herederos, y la suma de **\$2.528.779,64** para el cónyuge supérstite

- y **José Nieves Bravo Suazo** en la suma de **\$2.541.279,64** para los herederos declarados en autos. Notifíquese.-

2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte.

Nº 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato"
(Expte. Nº 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza